



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024  
COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

# REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA MUNICIPAL DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

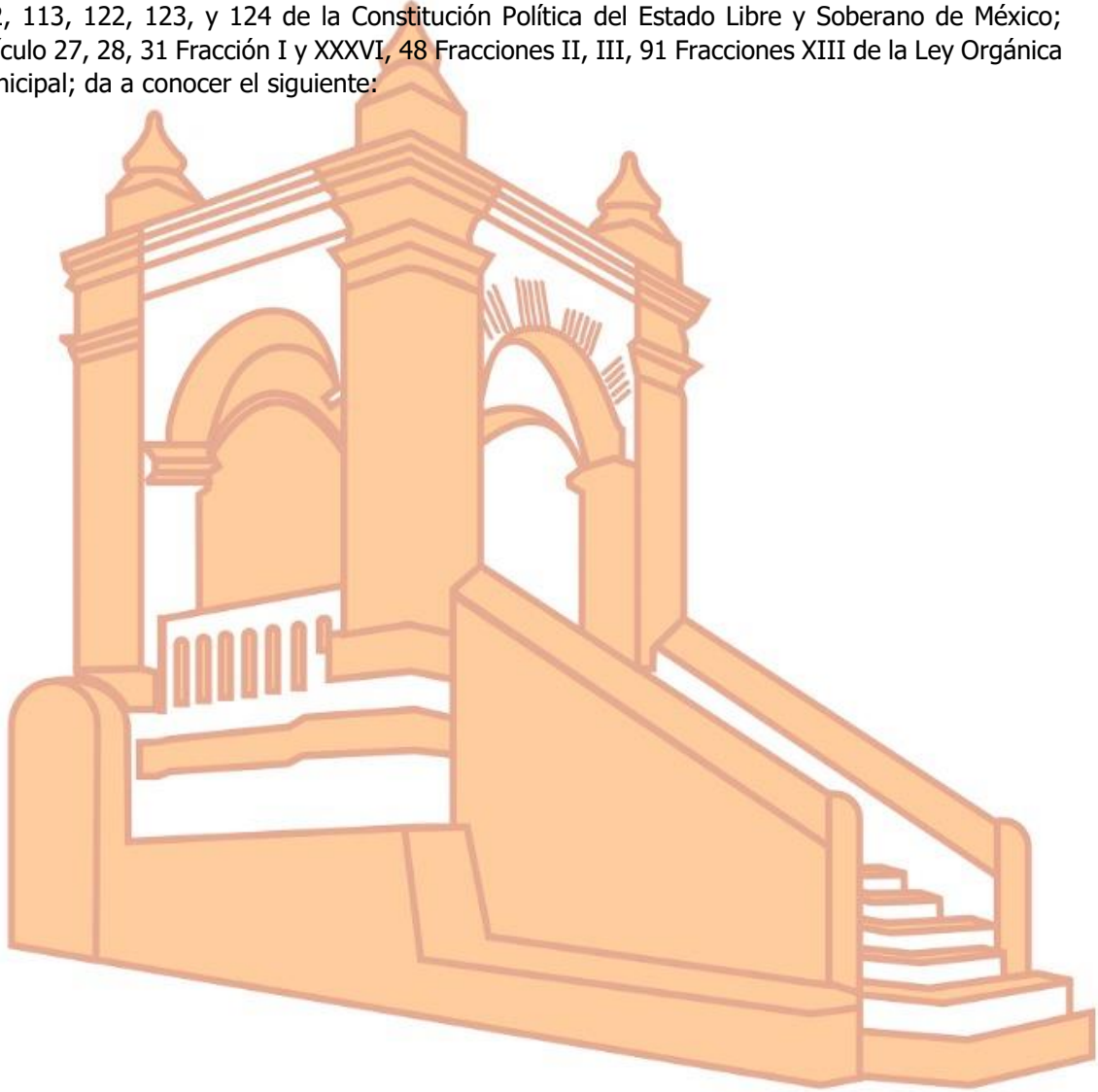
VIGENCIA: 2024

*“Escribiendo una nueva historia”*

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

## PROEMIO

El H. Ayuntamiento de Cocotitlan, Estado de México en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115, Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 27, 28, 31 Fracción I y XXXVI, 48 Fracciones II, III, 91 Fracciones XIII de la Ley Orgánica Municipal; da a conocer el siguiente:



VIGENCIA: 2024



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

## CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II, establece y reconoce con claridad que el Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar los Bandos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece la posibilidad para los Ayuntamientos de expedir los Reglamentos Municipales para su organización y funcionamiento.

La Coordinación Jurídica, cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para brindar asesoría legal, representación ante diversas instancias y Órganos Jurisdiccionales en las que se encuentra involucrado el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocotitlan, Estado de México, para la protección y defensa de los intereses legales del Municipio de Cocotitlan.

La función de la Coordinación jurídica, es la de velar por la situación jurídica en la que se encuentra involucrado el Municipio de Cocotitlan y los servidores Públicos que así lo requieran en cualquier instancia judicial o administrativa, en el marco Jurídico y de conformidad a las atribuciones que le son conferidas.



VIGENCIA: 2024



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

INDICE

Contenido	Página.
<b>Título Primero.</b> Disposiciones Generales. Capítulo Único	5
<b>Título Segundo</b> Capítulo Primero. De la Coordinación Jurídica	6
<b>Capítulo Segundo</b> Del Coordinador	7-8
<b>Título Tercero.</b> De los servidores públicos que integran la Coordinación jurídica. <b>Capítulo Primero</b> De la organización y funcionamiento	9
<b>Capítulo Segundo.</b> De los asuntos Judiciales	10
<b>Capítulo Tercero</b> De los asuntos Constitucionales.	11
<b>Capítulo Cuarto.</b> De los Procedimientos y Recursos Administrativos	12
<b>Título Cuarto</b> <b>Capítulo Primero</b> De las licencias y suplencias	13
<b>Capítulo Segundo</b> De las suplencias	13
<b>Título Quinto</b> Capítulo Único Sanciones	13
Transitorios	14



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VIGENCIA: DICIEMBRE 2024

## REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1.** El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para el Coordinador Jurídico y los servidores públicos adscritos a la Coordinación Jurídica del Municipio de Cocotitlán, Estado de México.

**ARTÍCULO 2.** El objeto de este Reglamento es regular la organización, precisar la estructura orgánica y las funciones que corresponden a la Coordinación Jurídica, al Coordinador Jurídico y al personal que la integre; con la finalidad de mejorar el desempeño de los asuntos que le competen.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por

- I.-Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Cocotitlán;
- II.-Presidente Municipal: El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cocotitlán;
- III.-Cabildo: Se denomina Cabildo el Ayuntamiento reunido en sesión, y como cuerpo colegiado de Gobierno, le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables
- IV.-Bando: Bando Municipal vigente
- V.-Coordinación: La Coordinación Jurídica del Municipio de Cocotitlán, Estado de México;
- VI.-Coordinador: Al Coordinador Jurídico del Municipio de Cocotitlán, Estado de México;
- VII.-Municipio: El Municipio de Cocotitlán, Estado de México;



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VIGENCIA: DICIEMBRE 2024

**TÍTULO SEGUNDO**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA**

**ARTÍCULO 4.** La Coordinación Jurídica será la encargada de asesorar técnica y jurídicamente con base en lo que disponen los ordenamientos legales al Presidente Municipal y al que éste disponga, en la defensa legal de sus intereses y del ayuntamiento, y representarlo cuando sea procedente en los litigios en los que sea parte y en la defensa legal de sus derechos e intereses y del Ayuntamiento, en todas y cada una de sus etapas e instancias procesales.

**ARTÍCULO 5.** Para la ejecución de las funciones y resolución de los asuntos que le competen, la Coordinación Jurídica estará integrada por Licenciados, Pasantes en Derecho y personal Administrativo con conocimientos y capacidades para desarrollar procedimientos y recursos administrativos, juicios de amparo, civiles, mercantiles, penales, fiscales y laborales.

**ARTÍCULO 6.** La Coordinación Jurídica deberá coordinarse con las demás dependencias y en su caso con las entidades, para lograr los fines de la Administración Pública conforme a lo dispuesto por el presente reglamento y otras disposiciones legales

**ARTÍCULO 7.** Para el logro de sus fines la Coordinación Jurídica contará con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que resulten necesarios para el eficaz y eficiente desempeño de su función, con base en el presupuesto asignado a la misma.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VIGENCIA: DICIEMBRE 2024

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL COORDINADOR.

**ARTÍCULO 8.** El funcionamiento de la Coordinación Jurídica recaerá bajo la dirección de una persona, que se denomina Coordinador Jurídico, quien será designado en cabildo a propuesta del Presidente Municipal,

**ARTÍCULO 9.** Corresponde al Coordinador Jurídico las siguientes atribuciones:

I.-Ser apoderado legal del Ayuntamiento de Cocotitlán, del Presidente Municipal y en general de la administración pública centralizada

II.-Apoyar, unificar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la administración pública municipal.

III.-Dar asesoría jurídica solicitada por las dependencias y áreas administrativas de la administración pública municipal

IV.-Colaborar con las direcciones administrativas y coordinaciones de la administración pública municipal en la elaboración de convenios y contratos, acuerdos, reglamentación municipal, y demás disposiciones administrativas de carácter municipal, así como las propuestas de modificación a los mismos, el perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, revisando su sustento jurídico.

V.-Llevar a cabo las acciones que le indique el presidente municipal, la tramitación y seguimiento de las denuncias y querrelas penales, la carpeta de investigación y juicios penales que se vean involucradas las autoridades municipales o en que se afecte el patrimonio municipal por la comisión de un ilícito, teniendo el carácter de coadyuvante del ministerio público, se faculta para otorgamiento de perdón en los asuntos donde sea parte el H. Ayuntamiento.

VI.-Intervenir en los juicios promovidos en contra del presidente municipal y del Ayuntamiento, en términos de lo establecido en la ley.

VII.-Intervenir en los juicios civiles en carácter de abogado patrono, en los juicios en que sea parte el presidente municipal o cuando puedan tener interés jurídico, en términos de lo establecido en la ley.

IX.-Asesorar y en su caso realizar los proyectos de contestación de las observaciones, actos de responsabilidad y quejas que se inicien por los ciudadanos, en los casos que el presidente municipal encomiende.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VIGENCIA: DICIEMBRE 2024

X.-Presentar demandas, dar contestación a estas y dar seguimiento a los procedimientos correspondientes ante las diferentes instancias judiciales y administrativas en caso de verse afectados los intereses del presidente municipal y/o del Ayuntamiento; así como presentar pruebas, alegatos e inconformarse legalmente contra los actos y resoluciones contrarias a los intereses del mismo.

XI.-Emitir el visto bueno por orden del presidente municipal en todos los actos, acciones Programas y otros, que instrumente o pretenda ejecutar el gobierno municipal a través de sus dependencias, entidades y áreas administrativas municipales, para garantizar el principio de legalidad.

XII.-Desahogar toda diligencia que se realice dentro de un procedimiento administrativo de la comisión de honor y justicia, con el carácter de secretario de dicha comisión conforme a los lineamientos y disposiciones legales que son aplicables.

XIII.-Emitir según corresponda, los avisos de terminación y/o rescisión de la relación laboral entre el Ayuntamiento y sus servidores públicos, cuando sea procedente sin responsabilidad para el Ayuntamiento.

XIV.-Pertener por indicación del presidente municipal a los consejos, comités y comisiones que este designe

XV.-Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de recuperación administrativa directa de bienes de dominio público y/o privado del municipio, así como llevar a cabo y/u ordenar todo tipo de diligencias para lograr la recuperación

XVI.-Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el presidente Municipal.

**ARTÍCULO 10.** El Coordinador Jurídico para atender todas las funciones y asuntos de su competencia; así como para realizar las acciones de control y evaluación que le corresponde; dividirá las funciones en las siguientes áreas:

De Procedimientos y Recursos Administrativos;

De Asuntos Constitucionales

De Asuntos Judiciales y

De tramite a Asuntos relacionados con la administración publica municipal

Los responsables de las áreas antes mencionadas, responderán directamente del desempeño de sus funciones ante el Coordinador Jurídico.





“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VIGENCIA: DICIEMBRE 2024

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE  
INTEGRAN LA COORDINACIÓN JURÍDICA  
CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 11.** Los servidores públicos adscritos a la Coordinación Jurídica estarán sujetos a los derechos y obligaciones establecidos en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

**ARTÍCULO 12.** El titular de la Coordinación Jurídica, asumirá la supervisión técnica y administrativa de la misma y sus atribuciones específicas deberán incluirse en el Manual de organización de la Coordinación Jurídica, además ejercerá las atribuciones que le sean encomendadas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 13.** Los abogados que integran la Coordinación Jurídica tendrán las siguientes atribuciones generales:

I.-Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades encomendadas, en un ambiente de equipo de trabajo de alto rendimiento administrativo público, vigilando las directrices en materia laboral correspondientes al personal subordinado de confianza, eventual o sindicalizado con previa autorización del jefe inmediato o del Coordinador Jurídico;

II.-Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales a su cargo;

III.-Cumplir con las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales aplicables que hagan referencia a su área administrativa;

IV.-Opinar en los convenios y contratos en que intervenga el Ayuntamiento y los órganos administrativos, cuando contengan asuntos de su competencia;

V.-Consultar con su jefe inmediato la autorización para entregar información bajo su responsabilidad;

VI.-Elaborar los informes que le sean requeridos por parte del Coordinador Jurídico;

VII.-Crear y conservar los archivos en relación con las actividades del área administrativa a su cargo;

VIII.-Llevar a cabo el control y seguimiento de los resultados obtenidos correspondientes a su área;

Suplir o representar al Coordinador Jurídico en los comités, consejos, comisiones o encargos que este determine y mantenerlo informado del desarrollo y resultado de los mismos; y

IX.-Las demás que le sean encomendadas por el Coordinador Jurídico o Jefe inmediato.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VIGENCIA: DICIEMBRE 2024

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES.

**ARTÍCULO 14.** La Coordinación Jurídica a través de sus abogados será el área encargada de tramitar y gestionar ante las diversas instancias judiciales todos y cada uno de los procesos en el que el presidente municipal y el H. Ayuntamiento sean parte.

Correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

I.-Asesoría jurídica en diversas áreas del derecho penal, civil, mercantil, laboral, tanto a la comunidad, así como a los servidores públicos que lo requieran;

II.-Intervenir en los juicios civiles, penales, laborales y mercantiles, en los que sea parte el Presidente Municipal o el Ayuntamiento o cuando puedan tener interés jurídico, en términos de lo establecido en la ley;

III.-Presentar demandas, dar contestación a éstas y dar seguimiento a los procesos correspondientes ante las diferentes instancias judiciales en caso de verse afectados;

IV.- Formular contestaciones, ofrecimiento de pruebas, alegatos y amparos en los juicios que se presentan por los particulares ante las diferentes instancias judiciales;

V.-Llevar a cabo las acciones que le indique el Presidente Municipal, en la tramitación de las denuncias, querellas, noticias criminales y de otorgamiento de perdón, dando seguimiento a la carpeta de investigación correspondiente y en los juicios penales en que se vean involucradas las autoridades municipales, para la defensa de los intereses del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento o en su caso cuando afecte el patrimonio municipal por la comisión de un ilícito;

VI.-Revisión, de diferentes convenios que se presenten en las instancias correspondientes a fin de darle solución a los asuntos donde el H. Ayuntamiento sea parte; y

VII.- Las demás inherentes a su competencia y de las encomendadas por el Coordinador Jurídico



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VIGENCIA: DICIEMBRE 2024

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS ASUNTOS CONSTITUCIONALES

**ARTÍCULO 15.** La Coordinación a través de sus abogados será el área encargada de Tramitar y gestionar ante las diversas instancias administrativas todos y cada uno de los procesos en el que el Presidente municipal y el H. Ayuntamiento sean parte.

Correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

I. - En materia de Amparo presentar informes previos y justificados ante los Juzgados de Distrito.

II.-Asistir a las audiencias incidentales y Constitucionales en los juicios de Amparo **seguidos ante** los Juzgados de **Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito y formular** alegatos, así como a las audiencias de las diversas instancias judiciales tanto del fuero Federal como del común;

III.-Patrocinar al Presidente Municipal en las audiencias ante la Contraloría de la Legislatura, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría Estatal y la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

IV.-Dar seguimiento en las Inmatriculación administrativas de los bienes propiedad del H Ayuntamiento, ante él. Registro Público de la Propiedad; así como asesorar en la regularización del patrimonio municipal, bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

V.-Dar contestación, presentar alegatos, acudir al recurso de revisión y dar seguimiento en las demandas Administrativas en las que el Presidente Municipal intervenga ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México;

VI.-Establecer programas de asesoría legal a la población del Municipio de Cocotitlán; y

VII.-Las demás inherentes a su competencia y de las encomendadas por el Coordinador jurídico.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VIGENCIA: DICIEMBRE 2024

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTICULO 16** De igual forma la Coordinación Jurídica es el área encargada de la elaboración y seguimiento de los procedimientos administrativos en todas y cada una de las actividades donde intervengan las diferentes áreas administrativas, así como la revisión de convenios, contratos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones donde sea parte Presidente municipal.

Correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

I.-Apoyar, unificar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

II.-Coadyuvar con las Direcciones y Coordinaciones Administrativas de la Administración Pública Municipal en la elaboración de convenios, contratos, acuerdos, reglamentación municipal y demás disposiciones administrativas de carácter municipal, revisando el sustento jurídico;

III.-Intervenir en la elaboración, proyección y ejecución de los contratos y convenios que celebre el H. Ayuntamiento de Cocotitlán y el Presidente Municipal;

IV.-Compilar y difundir los reglamentos y acuerdos de observancia obligatoria y de interés para el H. Ayuntamiento;

V.-Participar en la elaboración del Bando Municipal, reglamentos municipales con sus normas a los mismos;

VI.-Estudiar y analizar los reglamentos y demás disposiciones legales municipales para coadyuvar en la elaboración de anteproyectos de iniciativas y propuestas, contribuyendo en la elaboración del marco reglamentario de la Administración Pública Municipal;

VII.-Asesoría en los procedimientos administrativos disciplinarios, resarcitorios que instrumente la Contraloría Municipal;

VIII.-Instrumentar los procedimientos Administrativos para realizar inspecciones, aplicar sanciones y clausuras a establecimientos comerciales, industriales y de prestación de los servicios cuando los particulares violen las disposiciones jurídicas del Bando Municipal y de los Reglamentos Municipales;

IX.-Asesorar jurídicamente para la revisión, actualización y adecuación de formatos que utiliza el H. Ayuntamiento de Cocotitlán, como pueden ser infracciones, clausuras, mandamientos de ejecución y garantías de audiencia;

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VIGENCIA: DICIEMBRE 2024

X.-Asesorar a los servidores públicos responsables de aplicar los distintos procedimientos, como son inspectores - notificadores - ejecutores, para que conozcan el marco jurídico de su actuación y así puedan realizar adecuadamente sus funciones, observando estrictamente las disposiciones jurídicas que señale la ley en distintas áreas administrativas;

XI.-Dar seguimiento en todas y cada una de sus etapas a los recursos administrativos de inconformidad que presenten los particulares ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; y

XII.-Las demás inherentes a su competencia y de las encomendadas por el Coordinador Jurídico.

**TÍTULO CUARTO  
DE LAS LICENCIAS Y SUPLENCIAS**

**Artículo 17.** Las licencias temporales serán solicitadas por los servidores públicos de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de las Condiciones Generales de Trabajo.

**CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SUPLENCIAS.**

**ARTÍCULO 18.** Las faltas de los funcionarios que integran la Coordinación Jurídica podrán ser temporales o definitivas

Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezca expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las Condiciones Generales de Trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

**TÍTULO QUINTO  
CAPÍTULO ÚNICO  
SANCIONES.**

**Artículo 19.** Corresponde a la Contraloría Interna Municipal, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Coordinación Jurídica

**Artículo 20.** Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

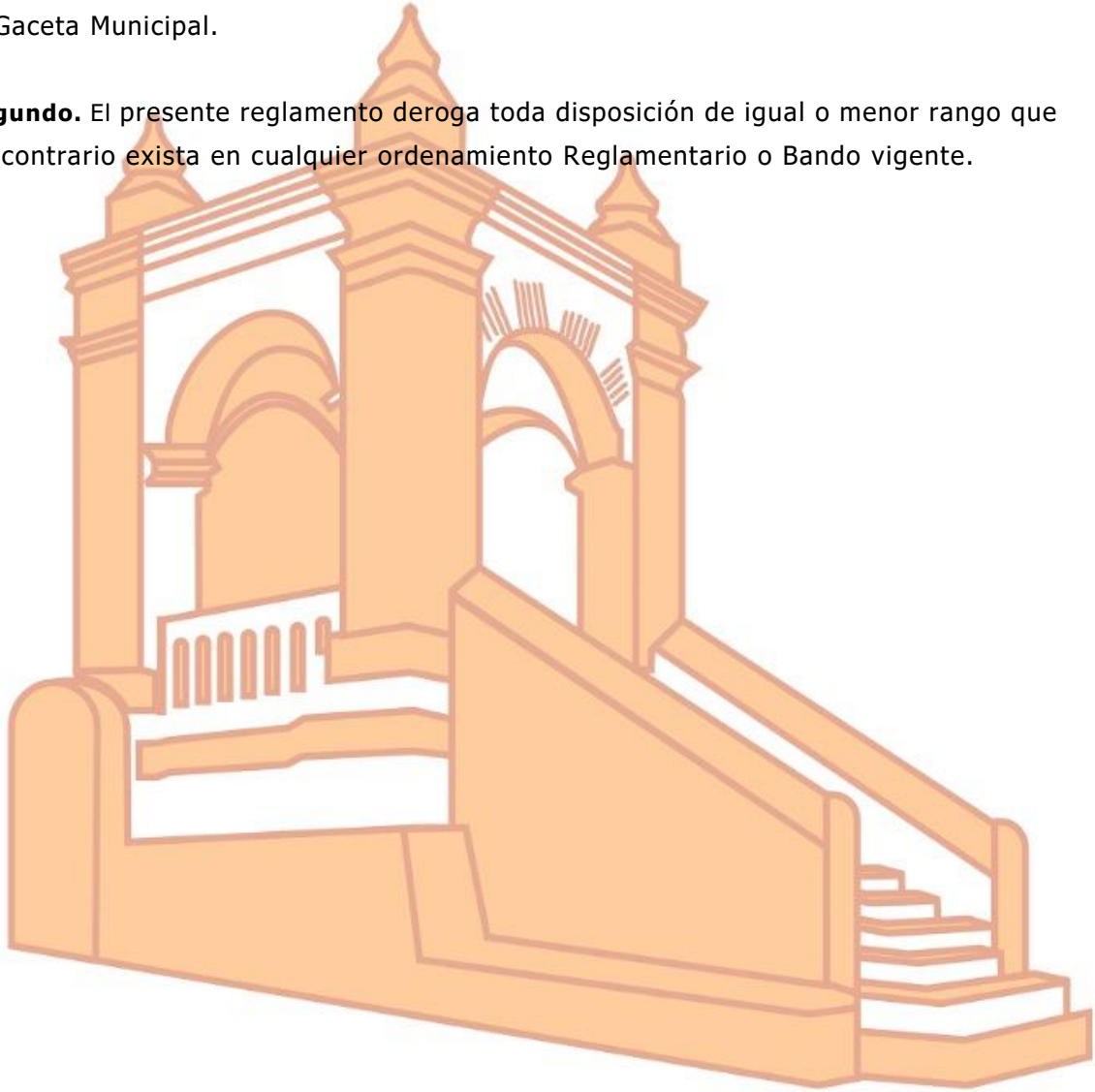
“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VIGENCIA: DICIEMBRE 2024

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.** El presente reglamento deroga toda disposición de igual o menor rango que en contrario exista en cualquier ordenamiento Reglamentario o Bando vigente.





“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VIGENCIA: DICIEMBRE 2024

## VALIDACIÓN.

AUTORIZÓ

**PROFESOR FÉLIX GUZMÁN FLORÍN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

REVISÓ

**L.C.P. EUNICE ALCANTARA CASTILLO**  
SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL DE  
COCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO.

ELABORÓ

**LIC. JOSE MARIA ZUÑIGA REYNOSO**  
COORDINADOR JURIDICO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE  
MÉXICO.





“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

**INTEGRANTES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

PROFR. FELIX GUZMAN FLORIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN, ESTADO DE  
MÉXICO.

C. JANET JUÁREZ MENDIETA  
SINDICO MUNICIPAL.

C. TIRSO GERARDO RIVERA PEREZ  
PRIMER REGIDOR.

MTRA. NORA CASTILLO FLORÍN  
SEGUNDA REGIDORA

C. OSCAR JURADO GALICIA  
TERCER REGIDOR

C. AIDEE CASTILLO RIOS  
CUARTA REGIDORA

C. IVONNE GUADALUPE MONROY JALPA  
QUINTA REGIDORA

C. EDGAR MIGUEL SUÁREZ GARCÍA  
SEXTO REGIDOR.

C. SARAHÍ GARCÍA ROSAS  
SEPTIMA REGIDORA

C. ISRAEL CARMONA MARTINEZ  
SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024  
COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA:	COORDINACIÓN JURÍDICA.
OFICIO:	COC/CJM/059/2023
FECHA:	15/JUNIO/2023.
ASUNTO:	OFICIO RESOLUTIVO

L.C. EUNICE ALCÁNTARA CASTILLO.  
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA  
REGULATORIA MUNICIPAL  
PRESENTE.

Le suscribe, Lic. José María Zuñiga Reynoso, Coordinador Jurídico Municipal, solicito sea tan amable de someter a revisión el **REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA**, y emitir el oficio resolutorio o dictamen correspondiente, a fin de obtener su aprobación en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y posteriormente en cabildo.

Sin más por el momento y en espera de su atención al presente, le expreso de antemano mi más sincero agradecimiento.

ATENTAMENTE



*Zuñiga Reynoso*

LIC. JOSE MARIA ZUÑIGA REYNOSO  
Coordinador Jurídico Municipal.

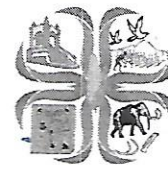
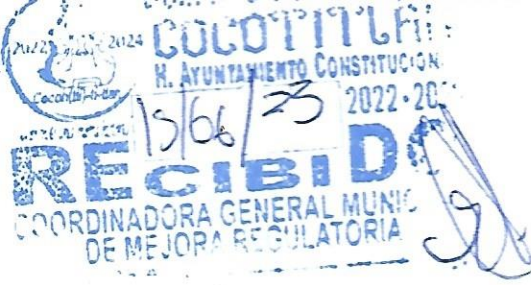


*"Escribiendo una nueva historia"*

Salto del Agua s/n, Techichilco, 56680 Cocotitlán, México. Teléfono 55 5982 0603.



10:37 HRS



Gobierno de resultados



“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO

EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS NUEVE HRS. DE LA MAÑANA DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ESTANDO REUNIDOS EN LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, UBICADA EN AV. SALTO DEL AGUA S/N, TECHICHILCO, COCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO; EL LIC. JOSE MARIA ZUÑIGA REYNOSO, QUE OCUPA EL CARGO DE COORDINADOR JURIDICO MUNICIPAL, LA C. ZULLY GABRIELA MILLÁN GUZMÁN, QUE OCUPA EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Y EL C. GERMAN JUAREZ TORRES, QUE OCUPA EL CARGO DE NOTIFICADOR EJECUTOR DEL H. AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 31, 34, 35 Y 36, **LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS** Y CON LA FINALIDAD APROBAR EL **REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA MUNICIPAL DE COCOTITLÁN Y EL ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL**, EL ORDEN DEL DIA SE PRESENTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PASE DE LISTA.
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. APROBACIÓN DEL **REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA MUNICIPAL DE COCOTITLÁN Y EL ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL**.
4. CLAUSURA DE SESIÓN.

**ACUERDOS:** APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA MUNICIPAL DE COCOTITLÁN, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A LA COORDINACIÓN JURIDICA, AL COORDINADOR DEL AREA Y AL PERSONAL QUE LA INTEGRE.

**PRIMERO:** UNA VEZ PASADO LA LISTA DE ASISTENCIA, SE DECLARA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.

**SEGUNDO:** SE SOLICITA VOTACIÓN PARA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**TERCERO:** SE PRESENTA LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO INTERNO **DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA MUNICIPAL DE COCOTITLÁN Y EL ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL** Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**CUARTO:** SIN OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CLAUSURADA ÉSTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO, SIENDO LAS 9:20 HRS DE LA MAÑANA DEL DIA DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

### FIRMAS:

LIC. JOSÉ MARÍA ZUÑIGA REYNOSO  
COORDINADOR DE COORDINACIÓN JURIDICA

GERMAN JUÁREZ TORRES  
NOTIFICADOR EJECUTOR DEL H. AYUNTAMIENTO

ZULLY GABRIELA MILLÁN GUZMÁN  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



**“Escribiendo una nueva historia”**



FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO  
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN

<b>Dependencia u Organismo Descentralizado:</b> Coordinación Jurídica		<b>Título de la Regulación:</b> Reglamento Interno de la Coordinación Jurídica	
<b>Enlace de Mejora Regulatoria:</b> Zully Gabriela Millán Guzmán		<b>Fecha de aprobación por el Comité Interno:</b> 13 de marzo del 2023	
<b>Punto de Contacto:</b> Teléfono:	<b>Fecha de recepción:</b> 08 de junio del 2023	<b>Fecha de envío:</b>	
Correo: juridico.cocotitlan2224@gmail.com			
<b>Anexe el archivo que contiene la regulación</b>			
<b>I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN</b>			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales. Es regular la organización, precisar la estructura y las funciones que corresponden a la Coordinación Jurídica, al Coordinador Jurídico y al personal que la integre, con la finalidad de mejorar el desempeño de los asuntos que le competen.			
<b>II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN</b>			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. No genera costo.			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.		<b>Si</b>	<b>No</b>
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.			X
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.			X
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.			X
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.			X
<b>III.- ANEXOS</b>			
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.			
<b>Elaboró</b>  Zully Gabriela Millán Guzmán Enlace de Mejora Regulatoria	<b>Visto Bueno</b>  Lic. José María Zuñiga Reynoso Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	<b>Autorizó</b>  Lic. José María Zuñiga Reynoso Coordinador Jurídico Municipal Titular de la Dependencia	



10:35 HRS



"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO  
 ÁREA: COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA/  
 SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE  
 MEJORA REGULATORIA DE COCOTITLÁN

OFICIO/ FOLIO 026/ST/MR/STCM/2023  
 DICTAMEN:

FECHA: 07/ JULIO/2023

**LIC. JOSE MARIA ZUÑIGA REYNOSO  
COORDINADOR JURÍDICO MUNICIPAL  
PRESENTE.**

En atención a su oficio **No. COC/CJM/059/2023** de fecha 15 de junio de 2023, mediante el cual envía a esta Comisión la propuesta de **REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y SU ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO** y se sometió a Consulta Pública para la ciudadanía y para la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cocotitlan en la página oficial <https://cocotitlan.edomex.gob.mx> tal como lo marca el Art. 34 de la *Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios*, y derivado a que no se recibieron observaciones que manifestar del mencionado documento, me permito informar a usted, que se emite el presente:

**OFICIO RESOLUTIVO/DICTAMEN FAVORABLE**

Con fundamento en los arts. 45, 47, 51 fracción VI, 60 fracción IV, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México; así como 2 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51 del Reglamento para la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, dicha propuesta se toma como versión final.

*Atentamente*

**"GOBIERNO DE RESULTADOS"**

**COCOTITLÁN**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2022-2024

*Escribiendo una nueva historia*

**COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL  
DE MEJORA REGULATORIA**

**L.C. EUNICE ALCÁNTARA CASTILLO**

**COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA  
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

**RECIBIDO**

04 AGO. 2023

COORDINACIÓN JURÍDICA  
MUNICIPAL

*"Escribiendo una nueva historia"*